



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2020-00075-00
Accionante: Cindy Vanessa Machuca Martínez
Presidencia de la República de Colombia – Ministerio
de Relaciones Exteriores - Embajada de la República
de Colombia en Australia, Migración Colombia,
Accionada: Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la
Nación.
Referencia: Acción de tutela

Cindy Vanessa Machuca Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.628.477 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Brisbane Australia; actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **Presidencia de la República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores – Embajada de la República de Colombia en Australia – Migración Colombia, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, la cual se encuentra encaminada a obtener el amparo de los derechos fundamentales a la vida, salud, igualdad y locomoción, como quiera que debido a la situación actual por la pandemia del Covid-19, no ha podido regresar a Colombia, su visa de estudiante está próxima a vencerse, no cuenta con los recursos económicos para los trámites de renovación y añade que su subsistencia se ha visto afectada al no contar con un ingreso económico, igualmente atribuible a la situación de salud pública en el mentado país.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por **Cindy Vanessa Machuca Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.628.477 de Bogotá D.C.; actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **Presidencia de la República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores – Embajada de la República de Colombia en Australia – Unidad Administrativa Espacial Migración Colombia, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación**.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia a la **Ministra de Relaciones Exteriores, Dra. Claudia Blum de Barberi y/o quien haga sus veces o a su**

delegado(a), teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Embajador de Colombia en Australia, Dr. Alberto José Mejía Ferrero y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, misma que deberá realizarse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, y acreditarla al Despacho al menos sumariamente, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos al Señor Embajador.

QUINTO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Director de Migración Colombia, Dr. Juan Francisco Espinosa Palacios y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Defensor del Pueblo Dr. Carlos Alfonso Negret y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO. - Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

OCTAVO.- Conceder a las entidades señaladas, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

NOVENO.- Ténganse como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la **Ministra de Relaciones Exteriores y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)** y al **Embajador de Colombia en Australia, Dr. Alberto José Mejía Ferrero y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe las acciones adoptadas y alternativas posibles para lograr la repatriación de **Cindy Vanessa Machuca Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.628.477 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Brisbane de Australia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las
partes la providencia anterior, hoy **17 DE ABRIL DE 2020**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**